

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de las Bases Reguladoras de las Becas por Asistencia del Programa EFESO Don Benito (FSE+)

D.^a Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS POR ASISTENCIA DEL PROGRAMA EFESO DON BENITO (FSE+) PARA EL AÑO 2026

La **Resolución de 17 de octubre de 2023**, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la 1.^a convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales y financiados mediante el **Programa EFESO** del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo 2021-2027, establece en su base sexta, punto 7, que:

“Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas e ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM (...) El importe de la beca no podrá ser inferior a 13,45 € por persona formada y día lectivo.”

Asimismo, el apartado vigésimo de la citada Resolución determina que el gasto elegible en concepto de becas se calculará mediante:

“el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días lectivos del itinerario y por el coste unitario.”

En este marco normativo, el **Programa EFESO Don Benito**, financiado por el **Programa FSE+ 2021-2027** y regulado por la **Orden TER/701/2023**, establece un sistema propio de **becas por asistencia**, destinado a compensar los gastos derivados de la participación en los itinerarios formativos. Dicho sistema se configura como un instrumento de apoyo económico dirigido a facilitar la permanencia, el aprovechamiento y la finalización de las acciones formativas por parte de las personas participantes, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

La concesión de estas becas responde a los principios de **igualdad de oportunidades, inclusión activa, mejora de la empleabilidad y no discriminación** que inspiran el FSE+, garantizando que ninguna persona quede excluida de los itinerarios formativos por motivos económicos. Asimismo, asegura la coherencia con el modelo de **costes unitarios** establecido por la normativa europea, reforzando la transparencia, la objetividad y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el adecuado desarrollo del **Programa EFESO Don Benito**, se considera necesario aprobar las **Bases Reguladoras de las Becas por Asistencia**, que permitirán articular el procedimiento de concesión conforme a la normativa estatal, europea y municipal aplicable.

Firmado por:	RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría Ver firma ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 12-08-2026 12:30:33 Fecha: 12-08-2026 12:56:21	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A .			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 07:17:23 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 08:55:24	

Artículo 1. Objeto, finalidad y naturaleza de las ayudas

El objeto del presente decreto es aprobar las **Bases Reguladoras de las Becas por Asistencia del Programa EFESO Don Benito**, financiado por el Programa FSE+ 2021-2027, destinadas a las personas participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral desarrollados por el Ayuntamiento de Don Benito.

Estas becas se configuran como **ayudas económicas de concesión directa**, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las personas beneficiarias han debido adquirir previamente la condición de participantes en el Programa EFESO mediante un procedimiento de selección en convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de esta primera convocatoria comprende **60 plazas becables**, correspondientes a **4 itinerarios formativos de inserción**, dirigidos prioritariamente a los colectivos más desfavorecidos. La formación programada en los itinerarios incluye:

- Formación específica.
- Práctica profesional no laboral en empresas.
- Formación transversal y complementaria.
- Tutorías y orientación laboral.

La jornada formativa diaria se establece en **5 horas por día lectivo**, en horario de mañana (9:00–14:00) o tarde (16:00–21:00). Conforme a la Resolución de 17 de octubre de 2023, para el inicio de cada itinerario será necesario un **mínimo de 8 participantes**.

Las becas tienen como finalidad **compensar los gastos derivados de la asistencia** a la formación, tales como transporte, manutención, alojamiento y conciliación familiar, garantizando la igualdad de oportunidades y facilitando la permanencia y aprovechamiento de los itinerarios formativos.

Artículo 2. Personas beneficiarias, requisitos y compatibilidad.

Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas que hayan adquirido previamente la condición de participantes en los itinerarios formativos del **Programa EFESO Don Benito**, conforme a las bases de selección de alumnado del programa.

Tendrán derecho a la beca aquellas personas participantes que **carezcan de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM mensual**, requisito que se comprobará al inicio de la acción formativa.

El requisito a tener en cuenta para obtención de la beca es:

El requisito económico de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al **75% del IPREM vigente** se verificará al inicio del itinerario. Las prestaciones sociales públicas o de asistencia social **computarán dentro de dicho límite**.

En caso de no cumplir el requisito económico, la persona participante deberá **renunciar a la beca**, sin perder el derecho a asistir al itinerario ni a obtener el correspondiente certificado profesional.

Firmado por:	RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 12-08-2026 12:30:33 Fecha: 12-08-2026 12:56:21	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 07:17:23		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 08:55:24	
		- 2/6 -	

La compatibilidad de las ayudas públicas o prestaciones sociales que perciba la persona participante **computarán para el límite del 75% del IPREM** únicamente al inicio del itinerario.

Una vez iniciada la formación, la percepción de la beca será **compatible** con:

- prestaciones o ayudas sociales públicas,
- ayudas por desempleo,
- ingresos o rentas de cualquier naturaleza,
- contratos temporales a tiempo parcial, siempre que sean compatibles con el horario del itinerario.

Las becas serán **incompatibles** con cualquier otra beca destinada a la misma finalidad.

Conforme a la normativa FSE+, la condición de persona beneficiaria podrá obtenerse **aunque no se cumplan los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presentación de solicitudes

Las personas participantes en cada itinerario formativo del **Programa EFESO Don Benito** dispondrán de un **plazo de treinta días hábiles** desde el día siguiente al inicio del itinerario para presentar la solicitud de beca por asistencia.

Cuando dicho plazo no resulte aplicable o no pueda determinarse con claridad, el plazo será de **quince días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz**.

Las solicitudes deberán formalizarse en el **modelo oficial**, facilitado por el personal técnico del programa, y presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento de Don Benito** o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2015**, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Si la solicitud estuviera incompleta o faltara documentación, se requerirá a la persona interesada para que subsane en un **plazo de diez días naturales**. De no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

1. Se constituirá una **Comisión de Valoración** integrada por personal técnico del Programa EFESO.
2. La Comisión emitirá informe de valoración y propuesta de resolución provisional.
3. Se concederá un plazo de alegaciones de diez días naturales.
4. La resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía y pondrá fin a la vía administrativa.
5. El procedimiento respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Firmado por:	RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 12-08-2026 12:30:33 Fecha: 12-08-2026 12:56:21	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A .			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 07:17:23	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 08:55:24	

Artículo 5. Cuantía de las becas y criterios de valoración

La cuantía de la beca por asistencia se determinará en función del número de **días lectivos efectivamente asistidos** por cada persona participante en el itinerario formativo del **Programa EFESO Don Benito**, aplicando el importe unitario de **13,45 euros por día lectivo**, conforme a la normativa FSE+.

El pago de la beca se realizará en un **único abono** al finalizar la última acción del itinerario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. El importe se abonará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta titular de la persona beneficiaria, aplicándose, en su caso, las **deducciones correspondientes** por obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El periodo de disfrute de la beca no podrá exceder el **periodo de ejecución del Programa EFESO**, incluidas las posibles prórrogas autorizadas por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Artículo 6. Publicidad y notificaciones

La publicidad de la convocatoria y de las becas concedidas se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP)**.

Asimismo, la información se difundirá en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito**, en el **Tablón de Anuncios municipal** y en la **página web del Programa EFESO Don Benito**, sin perjuicio de otros medios que se consideren adecuados para garantizar la transparencia y la publicidad exigidas por la normativa FSE+ 2021-2027.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en la **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las becas por asistencia del **Programa EFESO Don Benito** deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en el itinerario formativo en el que participen. En particular, deberán:

- **Asistir con aprovechamiento** a las actividades programadas y cumplir el **horario establecido**.
- **Respetar los recursos, instalaciones y equipamientos** puestos a su disposición.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación y control** necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de la beca.
- **Realizar las evaluaciones** y actividades previstas en el itinerario formativo.
- **Participar en las acciones complementarias** y jornadas vinculadas al programa.
- **Comunicar cualquier causa de incompatibilidad** o circunstancia que afecte a la percepción de la beca.

Firmado por:	RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 12-08-2026 12:30:33 Fecha: 12-08-2026 12:56:21	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A .			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 07:17:23			

- **Mantener la confidencialidad** sobre la información y documentación del Programa EFESO Don Benito.
- **Facilitar la información requerida** por el Ayuntamiento para la gestión y control de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la **pérdida del derecho a la beca** y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 8. Revocación y reintegro

Constituirán causas de **reintegro total o parcial** de la beca todas aquellas situaciones en las que se produzca un **incumplimiento de las obligaciones** establecidas en estas bases, especialmente las relativas a:

- **Asistencia y aprovechamiento.**
- **Cumplimiento del itinerario formativo.**
- **Veracidad de la documentación aportada.**
- **Comunicación de incompatibilidades.**
- **Participación en actividades del programa.**

El reintegro se exigirá conforme a lo previsto en el **Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, aplicando los criterios de **proporcionalidad, graduación del incumplimiento** y el **procedimiento de reintegro** establecido en dicha norma.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando:

- no se cumplan las condiciones que dieron lugar a la concesión de la beca,
- no se acredite asistencia o aprovechamiento suficiente,
- se falseen u oculten datos o documentación relevante,
- o concurra cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Artículo 9. Normativa aplicable

Las becas reguladas en este decreto se regirán por la siguiente normativa:

- **Orden TER/701/2023**, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para proyectos financiados por el Programa FSE+ 2021-2027.
- **Resolución de 17 de octubre de 2023**, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.
- **Reglamento (UE) 2021/1057**, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- **Reglamento (UE) 2021/1060**, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos del Marco Financiero 2021-2027.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Firmado por:	RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 12-08-2026 12:30:33 Fecha: 12-08-2026 12:56:21	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 07:17:23		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 08:55:24	
- 5/6 -			

- **Real Decreto 887/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Normativa interna del Ayuntamiento de Don Benito**, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- **Bases de selección de alumnado del Programa EFESO Don Benito.**

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales anteriores resulten incompatibles con lo establecido en este decreto y en las presentes bases reguladoras.

Disposición final

Las bases se publicarán en el BOP, en la BDNS, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página del Programa EFESO Don Benito. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

En Don Benito, a fecha de firmas electrónicas.

El secretario en funciones. Fdo.: D. Raúl Lorenzo del Forcallo.

La Alcaldesa-Presidenta Fdo.: Dña. Elisabeth Medina Bravo.

Firmado por:	RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 12-08-2026 12:30:33 Fecha: 12-08-2026 12:56:21	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3ECE1B5D0655F85B1CD45C502A93D0A .			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 07:17:23		- 6/6 -	